

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JUEVES 6 SEIS DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 06 seis de julio de 2017 dos mil diecisiete da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día.**

**ORDEN DEL DÍA**

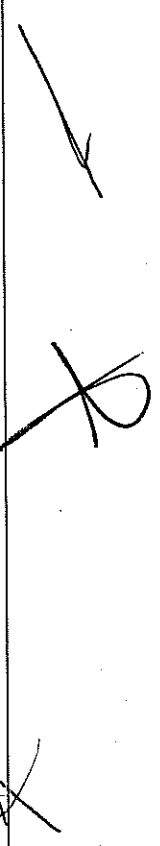
- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
504/2017	De la resolución de la UT 430/2017 en la cual el comité de transparencia del municipio de puerto Vallarta declara NEGATIVA y genera la información mediante el documento DDS/528/2017, el	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en

	<p>comité de transparencia valida que es el ACUERDO de respuesta a las peticiones del reporte numero 41,42,43, 44 y 45 con fecha del 12 de noviembre del 2013 al 10 de enero del 2014, se solicita DE la petición ABRIR LA VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL, la gestión y la respuesta, a quien le envió el RESPONSABLE del ramo, la petición con sello y firma, y la respuesta del funcionario público que responde En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle, muestre por mail y PNT las constancias documentales del caso, recuerde que el ITEI ya confirmo esta respuesta en el recurso 124, 127 y 130 del 2017 de la respuesta de estos reportes 41 y 44 así que la información debe der existente con certeza legal y este comité presidida por ARTURO DAVALOS PEÑA actual regidor presidente del municipio de puerto Vallarta validó la legalidad de la respuesta</p>	<p>la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>
505/2017	<p>"De la resolución de la UT 430/2017 de Puerto Vallarta en la cual el comité de transparencia del municipio de puerto Vallarta declara NEGATIVA y genera la información mediante el documento DDS/528/2017, el comité de transparencia valida que es el ACUERDO de respuesta a las peticiones del reporte numero 41,42,43, 44 y 45 con fecha del 12 de noviembre del 2013 al 10 de enero del 2014, se solicita por mail y PNT el ACUERDO En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle, Derivada de la petición ABRIR LA VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL, la gestión y la respuesta, a quien le envió el RESPONSABLE del ramo que AFIRMA que no se puede abrir una vialidad por falta de PRESUPUESTO con sello y firma, el ACUERDO del funcionario público que responde En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle, muestre las constancias documentales del caso, recuerde que el ITEI ya confirmo esta respuesta en el recurso 124, 127 y 130 del 2017 de la respuesta de estos reportes 41 y 44 así que la información debe der existente con certeza legal y este comité presidida por ARTURO DAVALOS PEÑA actual regidor presidente del municipio de puerto Vallarta validó la legalidad de la respuesta..."(Sic)</p>	<p>Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>
506/2017	<p>Se solicita en la PTN y mail los estudios documentos que soportan que pueda ser un ESTACIONAMIENTO el carril izquierdo de la calle Morelos después de las 22 horas para el servicio de comensales y antros de la ciudad, y aun costado del malecón ahí si les alcanzo los 92 millones para hacer cajones de estacionamiento en el sentido</p>	<p>Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en</p>





VALLARTA

El Puerto  
que queremos

031 31 31 31 31 31

031 31 31 31 31 31

031 31 31 31 31 31

	del arroyo vehicular en la calle Morelos en el centro de la ciudad de Puerto Vallarta	los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
507/2017	De la resolución de la UT 430/2017 de Puerto Vallarta en la cual el comité de transparencia del municipio de puerto Vallarta declara NEGATIVA y genera la información mediante el documento DDS/528/2017, el comité de transparencia valida que es el ACUERDO de respuesta a las peticiones del reporte numero 41,42,43, 44 y 45 con fecha del 12 de noviembre del 2013 al 10 de enero del 2014, se solicita por mail y PNT los ESTUDIOS En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle, Derivada de la petición ABRIR LA VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL EN PIEDRA BOLA, la gestión y la respuesta, quien es el RESPONSABLE del ramo que soporta su AFIRMACION que no se puede abrir una calle por falta de PRESUPUESTO que fue de 92 millones de pesos con fondos federales y municipales, muestre las constancias documentales del caso que soporten el cierre de la calle PASEO Díaz Ordaz, recuerde que el ITEI ya confirmo esta respuesta en el recurso 124, 127 y 130 del 2017 de la respuesta de estos reportes 41 y 44 mediante la ponencia de Cynthia Patricia Canteros Pacheco lo cual nos da la temporalidad de la solicitud, así que la información debe de ser existente con la certeza legal y este comité presidida por ARTURO DAVALOS PEÑA actual regidor presidente del municipio de puerto Vallarta validó la legalidad de la respuesta	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
508/2017	"De la resolución de la UT 430/2017 de Puerto Vallarta en la cual el comité de transparencia del municipio de puerto Vallarta declara NEGATIVA y genera la información mediante el documento DDS/528/2017, el comité de transparencia valida que es el ACUERDO de respuesta a las peticiones del reporte numero 41,42,43, 44 y 45 con fecha del 12 de noviembre del 2013 al 10 de enero del 2014, se solicita por mail y PNT los ESTUDIOS y documentos de la corrida financiera que soportan el ACUERDO En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle la documentación debe de estar antes de mayo del 2012 que fue cuando se hizo el cambio de piedra de BOLA a piedra PORFIDO o PORFIDA, Derivada de la	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

VALLARTA

El Puerto  
Que Queremos

Teléfono: 01 31 22 23 571  
Fax: 01 31 22 23 571

01 31 22 23 571 / 1763 000

www.puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

	petición ABRIR LA VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL EN PIEDRA BOLA, la gestión y la respuesta, quien es el RESPONSABLE del ramo que soporta su AFIRMACION que no se puede abrir una calle por falta de PRESUPUESTO según el sujeto obligado el proyecto costo 92 millones de pesos con fondos municipales y FEDERALES, muestre las constancias documentales del caso que soporten el cierre de la calle PASEO Díaz Ordaz por falta de PRESUPUESTO recuerde que el ITEI ya confirmo esta respuesta en el recurso 124, 127 y 130 del 2017 de la respuesta de estos reportes 41 y 44 mediante la ponencia de Cynthia Patricia Canteros Pacheco así que la información debe de ser existente con la certeza legal y este comité presidida por ARTURO DAVALOS PEÑA actual regidor presidente del municipio de puerto Vallarta validó la legalidad de la respuesta..."(Sic)	Jalisco y sus Municipios
--	---	--------------------------

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

**4.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

**5.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de julio de 2017  
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta

ING. ARTURO DÁVALOS  
PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA  
KONSTANZA BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia  
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,  
Jalisco y Secretario del Comité.

LIC. JESUS FERNANDO  
PEÑA RODRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Social  
del Ayuntamiento de Puerto  
Vallarta, Jalisco.

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 504/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL  
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 26 de Junio del 2017, con número de folio 02799617, a la que se le asignó el número de expediente 504/2017, en la que solicita:

*"De la resolución de la UT 430/2017 en la cual el comité de transparencia del municipio de puerto Vallarta declara NEGATIVA y genera la información mediante el documento DDS/528/2017, el comité de transparencia valida que es el ACUERDO de respuesta a las peticiones del reporte numero 41,42,43, 44 y 45 con fecha del 12 de noviembre del 2013 al 10 de enero del 2014, se solicita DE la petición ABRIR LA VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL, la gestión y la respuesta, a quien le envió el RESPONSABLE del ramo, la petición con sello y firma, y la respuesta del funcionario público que responde En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle, nuestre por mail y PNT las constancias documentales del caso, recuerde que el ITEI ya confirmo esta respuesta en el recurso 124, 127 y 130 del 2017 de la respuesta de estos reportes 41 y 44 así que la información debe der existente con certeza legal y este comité presidida por ARTURO DAVALOS PEÑA actual regidor presidente del municipio de puerto Vallarta validó la legalidad de la respuesta..."(Sic)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/594/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"Me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que se analizó considerando la reciente inversión en el cierre del Paseo Díaz Ordaz y remodelación del Malecón, se determinó improcedente debido a la falta de presupuesto.*

*Cabe señalar que la respuesta a que se hace referencia mediante el Oficio DDS/528/2017 corresponde al Oficio DDS/529/2017 dirigido a la C. Adriana Alejandra Palacios Peña, actual Presidenta del Comité Vecinal de la Colonia El Centro, en el cual se informa la resolución a las peticiones realizadas mediante los reportes señalados en el mismo, signados por la C. Elsa Noemí Ruíz Bernal; respecto a la solicitud de "Abrir vialidad Paseo Díaz Ordaz con su tercer nivel en piedra bola", se informa una resolución, sin embargo no se afirma la existencia de un acuerdo u oficio que respalde dicha resolución.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco ..." (Sic)*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

VALLARTA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien de conformidad con el artículo 3 del abrogado Reglamento del Comité de las Juntas Vecinales se señala que Las juntas vecinales se organizarán en la colonia, Fraccionamiento o barrio ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y uno de los principales fines, es lograr el bien común, además de organizar de manera ordenada y llevar las propuestas al municipio también se menciona que estas se llevará a cabo o tendrán una solución favorable siempre y cuando la petición que se solicite esté al alcance del propio Ayuntamiento, así como su solución.

De tal manera que tal y como lo señala la Dirección de Desarrollo Social, el documento que la ciudadana requiere no existe toda vez que la respuesta otorgada a la Presidenta de la Junta Vecinal es resultado de una serie de hechos públicos y de un ejercicio racional entre lo que se pide y lo que se puede declarar viable o no y no implica una gestión entre un área y otra como ella lo supone. La Dirección de Desarrollo Social cumple con mencionar que a efecto de elaborar su respuesta a la junta vecinal tomó en consideración lo relativo a la cuestión presupuestal por lo que este Comité encuentra justificada la forma en cómo se otorga la respuesta atendiendo al derecho de petición.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que la inexistencia y el motivo por el que no se generó la información se encuentra plenamente fundado, motivado y justificado.

TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRÍGUEZ  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 505/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL  
PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 26 de Junio del 2017, con número de folio 02799817, a la que se le asignó el número de expediente 505/2017, en la que solicita:

*"De la resolución de la UT 430/2017 de Puerto Vallarta en la cual el comité de transparencia del municipio de puerto Vallarta declara NEGATIVA y genera la información mediante el documento DDS/528/2017, el comité de transparencia valida que es el ACUERDO de respuesta a las peticiones del reporte numero 41,42,43, 44 y 45 con fecha del 12 de noviembre del 2013 al 10 de enero del 2014, se solicita por mail y PNT el ACUERDO En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle, Derivada de la petición ABRIR LA VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL, la gestión y la respuesta, a quien le envió el RESPONSABLE del ramo que AFIRMA que no se puede abrir una vialidad por falta de PRESUPUESTO con sello y firma, el ACUERDO del funcionario público que responde En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle, muestre las constancias documentales del caso, recuerde que el ITEI ya confirmo esta respuesta en el recurso 124, 127 y 130 del 2017 de la respuesta de estos reportes 41 y 44 así que la información debe der existente con certeza legal y este comité presidida por ARTURO DAVALOS PEÑA actual regidor presidente del municipio de puerto Vallarta validó la legalidad de la respuesta..."(Sic)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/595/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"Me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que se analizó considerando la reciente inversión en el cierre del Paseo Díaz Ordaz y remodelación del Malecón, se determinó improcedente debido a la falta de presupuesto.*

*Cabe señalar que la respuesta a que se hace referencia mediante el Oficio DDS/528/2017 corresponde al Oficio DDS/529/2017 dirigido a la C. Adriana Alejandra Palacios Peña, actual Presidenta del Comité Vecinal de la Colonia El Centro, en el cual se informa la resolución a las peticiones realizadas mediante los reportes señalados en el mismo, signados por la C. Elsa Noemi Ruíz Bernal; respecto a la solicitud de "Abrir vialidad Paseo Díaz Ordaz con su tercer nivel en piedra bola", se informa una resolución, sin embargo no se afirma la existencia de un acuerdo u oficio que respalde dicha resolución.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco ..." (Sic)*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

VALLARTA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien de conformidad con el artículo 3 del abrogado Reglamento del Comité de las Juntas Vecinales se señala que Las juntas vecinales se organizarán en la colonia, Fraccionamiento o barrio ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y uno de los principales fines, es lograr el bien común, además de organizar de manera ordenada y llevar las propuestas al municipio también se menciona que estas se llevarán a cabo o tendrán una solución favorable siempre y cuando la petición que se solicite esté al alcance del propio Ayuntamiento, así como su solución.

De tal manera que tal y como lo señala la Dirección de Desarrollo Social, el documento que la ciudadana requiere no existe toda vez que la respuesta otorgada a la Presidenta de la Junta Vecinal es resultado de una serie de hechos públicos y de un ejercicio racional entre lo que se pide y lo que se puede declarar viable o no y no implica una gestión entre un área y otra como ella lo supone. La Dirección de Desarrollo Social cumple con mencionar que a efecto de elaborar su respuesta a la junta vecinal tomó en consideración lo relativo a la cuestión presupuestal por lo que este Comité encuentra justificada la forma en cómo se otorga la respuesta atendiendo al derecho de petición.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que la inexistencia y el motivo por el que no se generó la información se encuentra plenamente fundado, motivado y justificado.

TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRÍGUEZ  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.





VALLARTA

El Puerto  
Que Queremos

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 507/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL  
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 27 de Junio del 2017, con número de folio 02818117, a la que se le asignó el número de expediente 507/2017, en la que solicita:

*"De la resolución de la UT 430/2017 de Puerto Vallarta en la cual el comité de transparencia del municipio de puerto Vallarta declara NEGATIVA y genera la información mediante el documento DDS/528/2017, el comité de transparencia valida que es el ACUERDO de respuesta a las peticiones del reporte numero 41,42,43, 44 y 45 con fecha del 12 de noviembre del 2013 al 10 de enero del 2014, se solicita por mail y PNT los ESTUDIOS En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle, Derivada de la petición ABRIR LA VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL EN PIEDRA BOLA, la gestión y la respuesta, quien es el RESPONSABLE del ramo que soporta su AFIRMACION que no se puede abrir una calle por falta de PRESUPUESTO que fue de 92 millones de pesos con fondos federales y municipales, muestre las constancias documentales del caso que soporten el cierre de la calle PASEO Díaz Ordaz, recuerde que el ITEI ya confirmo esta respuesta en el recurso 124, 127 y 130 del 2017 de la respuesta de estos reportes 41 y 44 mediante la ponencia de Cynthia Patricia Canteros Pacheco lo cual nos da la temporalidad de la solicitud, así que la información debe de ser existente con la certeza legal y este comité presidida por ARTURO DAVALOS PEÑA actual regidor presidente del municipio de puerto Vallarta validó la legalidad de la respuesta..."(Sic)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/596/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"Me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que se analizó de manera personal ante las Dependencias correspondientes y, considerando la reciente inversión en el cierre del Paseo Díaz Ordaz y remodelación del Malecón, se determinó improcedente debido a la falta de presupuesto.*

*Cabe señalar que la respuesta a que se hace referencia mediante el Oficio DDS/528/2017 corresponde al Oficio DDS/529/2017 dirigido a la C. Adriana Alejandra Palacios Peña, actual Presidenta del Comité Vecinal de la Colonia El Centro, en el cual se informa la resolución a las peticiones realizadas mediante los reportes señalados en el mismo, signados por la C. Elsa Noemí Ruíz Bernal; respecto a la solicitud de "Abrir viabilidad Paseo Díaz Ordaz con su tercer nivel en piedra bola", se informa una resolución, sin embargo no se afirma la existencia de un acuerdo u oficio que respalde dicha resolución.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco ..." (Sic)*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien de conformidad con el artículo 3 del abrogado Reglamento del Comité de las Juntas Vecinales se señala que Las juntas vecinales se organizarán en la colonia, Fraccionamiento o barrio ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y uno de los principales fines, es lograr el bien común, además de organizar de manera ordenada y llevar las propuestas al municipio también se menciona que estas se llevará a cabo o tendrán una solución favorable siempre y cuando la petición que se solicite esté al alcance del propio Ayuntamiento, así como su solución.

De tal manera que tal y como lo señala la Dirección de Desarrollo Social, los documentos relativos a estudios realizados para determinar la no viabilidad que la ciudadana requiere no existe toda vez que la respuesta otorgada a la Presidenta de la Junta Vecinal es resultado de una serie de hechos públicos y de un ejercicio racional entre lo que se pide y lo que se puede declarar viable o no y no implica una gestión entre un área y otra como ella lo supone. La Dirección de Desarrollo Social cumple con mencionar que a efecto de elaborar su respuesta a la junta vecinal tomó en consideración lo relativo a la cuestión presupuestal por lo que este Comité encuentra justificada la forma en cómo se otorga la respuesta atendiendo al derecho de petición.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que la inexistencia y el motivo por el que no se generó la información se encuentra plenamente fundado, motivado y justificado.

TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

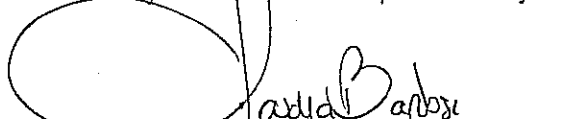
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.


Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LÉPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 508/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL  
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 27 de Junio del 2017, con número de folio 02818217, a la que se le asignó el número de expediente 508/2017, en la que solicita:

*"De la resolución de la UT 430/2017 de Puerto Vallarta en la cual el comité de transparencia del municipio de puerto Vallarta declara NEGATIVA y genera la información mediante el documento DDS/528/2017, el comité de transparencia valida que es el ACUERDO de respuesta a las peticiones del reporte numero 41,42,43, 44 y 45 con fecha del 12 de noviembre del 2013 al 10 de enero del 2014, se solicita por mail y PNT los ESTUDIOS y documentos de la corrida financiera que soportan el ACUERDO En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle la documentación debe de estar antes de mayo del 2012 que fue cuando se hizo el cambio de piedra de BOLA a piedra PORFIDO o PORFIDA, Derivada de la petición ABRIR LA VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL EN PIEDRA BOLA, la gestión y la respuesta, quien es el RESPONSABLE del ramo que soporta su AFIRMACION que no se puede abrir una calle por falta de PRESUPUESTO según el sujeto obligado el proyecto costo 92 millones de pesos con fondos municipales y FEDERALES, muestre las constancias documentales del caso que soporten el cierre de la calle PASEO Díaz Ordaz por falta de PRESUPUESTO recuerde que el ITEI ya confirmo esta respuesta en el recurso 124, 127 y 130 del 2017 de la respuesta de estos reportes 41 y 44 mediante la ponencia de Cynthia Patricia Canteros Pacheco así que la información debe de ser existente con la certeza legal y este comité presidida por ARTURO DAVALOS PEÑA actual regidor presidente del municipio de puerto Vallarta validó la legalidad de la respuesta..."(Sic)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/597/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"Me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que se analizó de manera personal ante las Dependencias correspondientes y, considerando la reciente inversión en el cierre del Paseo Díaz Ordaz y remodelación del Malecón, se determinó improcedente debido a la falta de presupuesto.*

*Cabe señalar que la respuesta a que se hace referencia mediante el Oficio DDS/528/2017 corresponde al Oficio DDS/529/2017 dirigido a la C. Adriana Alejandra Palacios Peña, actual Presidenta del Comité Vecinal de la Colonia El Centro, en el cual se informa la resolución a las peticiones realizadas mediante los reportes señalados en el mismo, signados por la C. Elsa Noemí Ruíz Bernal; respecto a la solicitud de "Abrir viabilidad Paseo Díaz Ordaz con su tercer nivel en piedra bola", se informa una resolución, sin embargo no se afirma la existencia de un acuerdo u oficio que respalde dicha resolución.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco..."(Sic)*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien de conformidad con el artículo 3 del abrogado Reglamento del Comité de las Juntas Vecinales se señala que Las juntas vecinales se organizarán en la colonia, Fraccionamiento o barrio ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y uno de los principales fines, es lograr el bien común, además de organizar de manera ordenada y llevar las propuestas al municipio también se menciona que estas se llevará a cabo o tendrán una solución favorable siempre y cuando la petición que se solicite esté al alcance del propio Ayuntamiento, así como su solución.

De tal manera que tal y como lo señala la Dirección de Desarrollo Social, los documentos relativos a estudios realizados para determinar la no viabilidad que la ciudadana requiere no existe toda vez que la respuesta otorgada a la Presidenta de la Junta Vecinal es resultado de una serie de hechos públicos y de un ejercicio racional entre lo que se pide y lo que se puede declarar viable o no y no implica una gestión entre un área y otra como ella lo supone. La Dirección de Desarrollo Social cumple con mencionar que a efecto de elaborar su respuesta a la junta vecinal tomó en consideración lo relativo a la cuestión presupuestal por lo que este Comité encuentra justificada la forma en cómo se otorga la respuesta atendiendo al derecho de petición.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que la inexistencia y el motivo por el que no se generó la información se encuentra plenamente fundado, motivado y justificado.

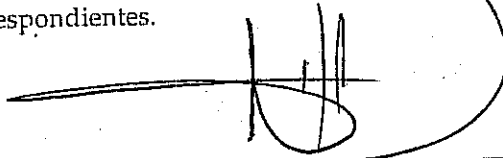
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

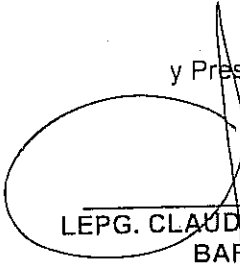
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

• Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.